



Planes del Consejo Consultivo de Acuicultura (CAA) sobre actos delegados e implementados según la aplicación del Reglamento (CE) nº EU 429/2016 sobre animales acuáticos

Informe de posición



Índice

1	Introducción	3
2	Recomendaciones del Grupo de Trabajo sobre el Pescado del CCA	4
2.1	Lista de enfermedades y especies protegidas	4
2.2	Clasificación de las granjas/áreas/zonas según su estado de salud/mantenimiento	5
2.3	Reducir y simplificar los procedimientos obligatorios	5
2.4	Certificación/Transporte de peces vivos	6
2.5	Pesca de suelta y captura - Mataderos	6
3	Recomendaciones del Grupo de Trabajo sobre el Marisco (GTM) del CAA	6
4	Documentos de referencia	9
5	Contacto	9

1 Introducción

Para proporcionar Información de trasfondo y presentar las diferentes posiciones adoptadas durante las reuniones del GT1 sobre el pescado y del GT2 sobre el marisco del AAC, el presente documento se refiere a la aplicación de la Legislación sobre sanidad animal (Reglamento nº 429/2016), teniendo en cuenta los conflictos y los puntos débiles de la Directiva 2006/88/CE. Esta recomendación también debe entenderse - considerando la descripción general elaborada por la Dirección General de la Salud y Seguridad Alimentaria DG SANTE, la cual informa sobre los resultados de los proyectos llevados a cabo por la Oficina Alimentaria y Veterinaria OAV en 2014 y 2015 sobre la aplicación de las normas de acuicultura de peces en la UE.

Hoja de ruta de la Comisión Europea:

Durante el último Comité Consultivo de Sanidad Animal (14 de marzo de 2017), la Comisión, que presentará los futuros trabajos sobre los actos delegados y de aplicación de la legislación de la UE relativa a los animales acuáticos, será adoptada y estará terminada en abril de 2019.

La Comisión definió los siguientes objetivos para el 20/04/2019:

- Acto Delegado (AD)

Requerimientos zoonosarios aplicables a los animales acuáticos y sus productos de origen animal, a su transmisión dentro de la Unión Europea y a su entrada en ella, así como a la prevención y el control de determinadas enfermedades de los animales acuáticos.

- Actos de ejecución (AE):

Medidas de vigilancia, erradicación, ausencia de enfermedad y control de enfermedades en relación con determinadas enfermedades de los animales acuáticos.

Registro y autorización de los establecimientos que crían animales de la acuicultura, y requisitos zoonosarios para sus desplazamientos dentro de la Unión Europea de animales acuáticos y productos de origen animal acuático y su entrada en la UE.

También existen AD y AE que abordan de forma transversal otros aspectos, como por ejemplo la lista de enfermedades y especies vulnerables (para todas las especies animales).

A continuación se exponen los principales puntos de discusión para la aplicación de la Legislación sobre la seguridad animal de los animales acuáticos:

- Lista de enfermedades de declaración obligatoria y lista correspondiente de clasificación de especies portadoras
- Reducción de los procedimientos obligatorios (para lograr y mantener el estado de salud sanitaria; para el registro y la autorización de establecimientos de animales acuáticos).
- Transporte y movimiento de animales de acuicultura
- Cuestiones específicas relacionadas con la pesca de suelta y captura y los mataderos

La producción acuícola de la UE es muy diversa en cuanto a especies y sistemas de producción, y esta diversificación aumenta de forma rápida. Ello puede requerir- una vez que esté garantizado que las instalaciones tengan un estado de bienestar y salud adecuado para los animales –poner mayor hincapié en simplificar, flexibilizar, analizar los riesgos y evaluar los costes y beneficios de las medidas aplicadas.

Las recomendaciones que figuran a continuación son el resultado de la síntesis de los trabajos del Grupo de Trabajo sobre Pescado y Mariscos del Consejo Consultivo de Acuicultura (CCA).

2 Recomendaciones del Grupo de Trabajo sobre el Pescado del CCA

2.1 Lista de enfermedades y especies protegidas

La revisión y el boceto de la lista de enfermedades de declaración obligatoria y de especies protegidas contemplará, con especial referencia al punto de vista de las partes interesadas, lo que se establece en el artículo nº 7 (e): *"el impacto de las medidas de prevención y control de enfermedades en lo que respecta:*

- i) *a los costes directos e indirectos para los sectores afectados y la economía en su conjunto;*
- ii) *a su aceptación social;*
- iii) *al bienestar de las subpoblaciones afectadas de animales de cría y salvajes;*
- iv) *al medio ambiente y la biodiversidad.*

La evaluación de la lista será realizada por los laboratorios de referencia de la UE (LR), los LR nacionales y la EFSA sobre la base de la lista de la Organización Mundial para la Salud Animal OIE, pero es necesario escuchar e implicar a las partes interesadas en el proceso de revisión.

Es decir que deben evaluarse varios aspectos, como las tecnologías de última generación, la propuesta de suprimir o incluir enfermedades en la lista, los datos epidemiológicos, la evaluación de riesgos así como las evaluaciones de costes y beneficios.

Como punto de referencia cabe exponer el caso de la viremia primaveral de la carpa (VPC). Se suprimió de la lista de enfermedades no exóticas del anexo IV, parte II, de la Directiva 2006/88/CE con el siguiente argumento: *"Conviene considerar si la VPC puede controlarse a nivel de los Estados miembros y si dicho control es rentable. Debido a la situación hidrográfica y a la estructura de la acuicultura de la carpa en los principales Estados miembros productores de carpas, los costes relacionados con las medidas para erradicar dicha enfermedad serían desproporcionados en relación con las pérdidas económicas causadas por la enfermedad"* (Directiva 2008/53/CE, art. 6).

A modo de ejemplo, aunque no detallado, se exponen a continuación algunas enfermedades actualmente presentes en la lista de peces de aleta, para la que se considera necesaria una reevaluación (*perfeccionándola con argumentos y literatura científica*): El virus del herpes de la carpa koi (sobre una base similar a la VPC) y las infecciones causadas por algunas cepas del virus de la septicemia hemorrágica viral y del virus de la AIS (sobre la base de los estudios de cepas con diferente patogenicidad y evaluación del riesgo).

2.2 Clasificación de las granjas/áreas/zonas según su estado de salud/mantenimiento

Según el planteamiento común, uno de los principios fundamentales de la Legislación sobre la Sanidad Animal consiste en que la categorización de los animales debe basarse en su estado de salud (libre de enfermedad o no - vigilancia o no/erradicación). La categoría 3, "desconocida", prevista actualmente por la Directiva 2006/88/CE, ha permitido clasificar el estado de salud de las zonas en las que es imposible lograr la calificación de "libre de enfermedades" por razones estructurales, hidrogeológicas y/o epidemiológicas (esto ocurre en muchos casos, y se supone que también podría ocurrir en el caso de los mariscos). A menudo, la categorización o el logro de un estado de salud específico determina/entra en conflicto con otras normas (por ejemplo, con la DMA -Directiva 2000/60/CE- cuando urge mantener la continuidad del caudal de un río entre la corriente alta y la corriente baja de una presa; en este ejemplo, si el riesgo es demasiado alto, se considerará la posibilidad de mantener la discontinuidad del caudal).

No obstante, al aplicar medidas de bioseguridad, las interacciones entre la salud y el bienestar de los peces y los aspectos medioambientales se debe considerar sobre la base de la evaluación del riesgo, que se establecerá sobre una base científica y empírica y tras escuchar a las partes interesadas.

En este caso concreto, las evaluaciones de impacto deben facilitar una transición gradual y "fluida" entre la categorización establecida por la norma actual y la establecida por la Legislación sobre la Sanidad Animal, con referencia específica a las enfermedades registradas según lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2016/429.

2.3 Reducir y simplificar los procedimientos obligatorios

En cuanto a los actos delegados y de ejecución, es necesario simplificar y clarificar donde sea adecuado, añadir flexibilidad -en particular en lo que respecta a la transmisión y al control de enfermedades- y reducir la carga administrativa por ejemplo, el registro, las zonas de autorización.

Como se indica en el informe general, un ejemplo de buenas prácticas podría ser el siguiente: *“Una ventanilla única para las solicitudes de licencias, evitando así la burocracia de tener que tratar con múltiples administraciones. Este enfoque implica una simplificación del proceso en el que los solicitantes de licencias de acuicultura envían un formulario de solicitud a una administración responsable determinada. Seguidamente, este servicio envía la solicitud a las autoridades sectoriales pertinentes y, tras recibir los comentarios solicitados, toma la decisión final sobre la solicitud. Cada autoridad sectorial dispone de un plazo para presentar sus observaciones sobre la solicitud y para conceder o denegar la autorización de conformidad con la legislación bajo su responsabilidad”.*

Esto es sobre todo importante para las pequeñas empresas, en particular las microempresas, y debería estar relacionado no solo con las prácticas administrativas, sino también con el análisis para lograr y mantener el estado de salud.

En este sentido, para obtener la calificación de "libre de enfermedades registradas" frente al artículo 9 en lo que respecta a las zonas/compartimentos, el Estado miembro debe establecer procedimientos simplificados, que deben ser evaluados por el Estado miembro y aprobados posteriormente por la Comisión.

2.4 Certificación/Transporte de peces vivos

Las notificaciones en el Sistema Informático Veterinario Integrado TRACES de todos los traslados de peces vivos se verifican para garantizar que cada traslado ha sido aprobado previamente de acuerdo con los requisitos nacionales, garantizando así la evaluación correcta del estado de salud y mantenimiento de la explotación receptora y de la explotación expedidora.

También es necesaria la simplificación en este área mediante los actos delegados y actos de ejecución; podríamos estudiar el tiempo para los movimientos entre dos lugares con referencia específica al artículo 218 del Reglamento 429/2016 - Autodeclaración de los agentes económicos para los movimientos de animales de la acuicultura a otros Estados miembros y actos delegados. Por lo tanto, cuando se garanticen los requerimientos relacionados con la autorización de las explotaciones y la trazabilidad de los peces vivos, la introducción de datos en el sistema TRACES podría transferirse directamente a los operadores (por ejemplo, a través de veterinarios certificados o profesionales de la sanidad de los animales acuáticos) en lugar de transferirse a las autoridades veterinarias competentes, lo que reduciría al mínimo los costes y la burocracia.

Los requerimientos del certificado también podrían vincularse a aquellos de los programas de vigilancia.

2.5 Pesca de suelta y captura - Mataderos

Como se confirma en el informe general mencionado anteriormente, muchos Estados miembros han aplicado excepciones generales para las pescas de suelta y captura sin tener necesariamente en cuenta los riesgos de cada operación. Además, algunos Estados miembros aplicaron la opción de excepción establecida en el artículo 4, apartado 4, de la Directiva 2006/88/CE a los APB de pequeño o mediano tamaño que producen "pequeñas" cantidades de pescado para el mercado local.

Es necesario que los actos de ejecución tengan en cuenta los métodos de simplificación y flexibilidad, pero también es sumamente necesario que se armonicen dichos procedimientos.

En todo caso, el registro debe ser obligatorio para la pesca de suelta y captura.

En efecto, hay mataderos en granjas de acuicultura no profesionales y en granjas profesionales, pero algunos mataderos reciben peces de diferentes granjas, lo que puede suponer una fuente de problemas de salud. También en este caso, en los actos de ejecución deben preverse medidas de bioseguridad y procedimientos de aprobación que se aborden de forma individual según las diferentes especificidades de las explotaciones.

3 Recomendaciones del Grupo de Trabajo sobre el Marisco (GTM) del CAA

En lo que respecta a los moluscos, el GTM recomienda eliminar la especie *Bonamia exitosa* de la lista de enfermedades exóticas (véase la tabla de la página 8), ya que es una enfermedad endémica en toda Europa y no causa episodios de mortalidad.

El GTM recomienda buscar medidas para prevenir o minimizar los efectos mortales de los patógenos del siguiente modo: monitorear y controlar el estado de salud y mantenimiento de las áreas de producción a través de controles regulares de patógenos (presencia/ausencia y prevalencia, tanto de enfermedades registradas como emergentes), tasas de mortalidad (aplicando métodos estandarizados) y variables ambientales (temperatura y salinidad).

El GTM observa que los sistemas y estrategias de salud animal desarrollados en el Reglamento son difíciles de adaptar a los bivalvos por las siguientes razones:

- La cría de moluscos se lleva a cabo en un entorno natural abierto, sin que el agua fluya hacia el interior y hacia el exterior;
- Los moluscos no presentan síntomas clínicos (por lo que la única forma de detectar un problema zoonosario suele ser cuando se produce un episodio de mortalidad importante o mediante el análisis de muestras complejas);
- Los moluscos bivalvos no tienen un sistema inmunológico específico, por lo que no es posible vacunarlos;
- Las poblaciones de cría interactúan continuamente con las poblaciones salvajes;
- Todas las especies de bivalvos son de algún modo consideradas portadoras de enfermedades ya que, como organismos filtrantes, pueden contener etapas infecciosas de los diferentes patógenos;
- La falta y/o insuficiencia del cuidado de los lechos y depósitos de mariscos salvajes puede aumentar los portadores y la concentración de patógenos.

Por estas razones, se considera apropiado que los futuros actos delegados sobre la aplicación de las normas tengan en cuenta las dificultades objetivas encontradas en la aplicación de estos principios a los moluscos bivalvos.

Modificaciones del anexo IV, parte II, de la Ley de sanidad animal 2006/88/CE

EXOTIC DISEASES		
	DISEASE	SUSCEPTIBLE SPECIES
FISH	Epizootic haematopoietic necrosis	Rainbow trout (<i>Oncorhynchus mykiss</i>) and redfin perch (<i>Perca fluviatilis</i>)
	Epizootic ulcerative syndrome	Genera: <i>Catla</i> , <i>Channa</i> , <i>Labeo</i> , <i>Mastacembelus</i> , <i>Mugil</i> , <i>Puntius</i> and <i>Trichogaster</i> .
MOLLUSCS	Infection with <i>Bonamia exitiosa</i>	Australian mud oyster (<i>Ostrea angasi</i>) and Chilean flat oyster (<i>O. chilensis</i>)
	Infection with <i>Perkinsus marinus</i>	Pacific oyster (<i>Crassostrea gigas</i>) and Eastern oyster (<i>C. virginica</i>)
	Infection with <i>Microcytos mackini</i>	Pacific oyster (<i>Crassostrea gigas</i>), Eastern oyster (<i>C. virginica</i>), Olympia flat oyster (<i>Ostrea conchaphila</i>) and European flat oyster (<i>O. edulis</i>)
CRUSTACEANS	Taura syndrome	Gulf white shrimp (<i>Penaeus setiferus</i>), Pacific blue shrimp (<i>P. stylirostris</i>), and Pacific white shrimp (<i>P. vannamei</i>)
	Yellowhead disease	Gulf brown shrimp (<i>Penaeus aztecus</i>), Gulf pink shrimp (<i>P. duorarum</i>), Kuruma prawn (<i>P. japonicus</i>), black tiger shrimp (<i>P. monodon</i>), Gulf white shrimp (<i>P. setiferus</i>), Pacific blue shrimp (<i>P. stylirostris</i>), and Pacific white shrimp (<i>P. vannamei</i>)
NON-EXOTIC DISEASES		
	DISEASE	SUSCEPTIBLE SPECIES
FISH	Spring viraemia of carp (SVC)	Bighead carp (<i>Aristichthys nobilis</i>), goldfish (<i>Carassius auratus</i>), crucian carp (<i>C. carassius</i>), grass carp (<i>Ctenopharyngodon idellus</i>), common carp and koi carp (<i>Cyprinus carpio</i>), silver carp (<i>Hypophthalmichthys molitrix</i>), sheatfish (<i>Silurus glanis</i>) and tench (<i>Tinca tinca</i>)
	Viral haemorrhagic septicaemia (VHS)	Herring (<i>Clupea spp.</i>), whitefish (<i>Coregonus</i> sp.), pike (<i>Esox lucius</i>), haddock (<i>Gadusa aeglefinus</i>), Pacific cod (<i>G. macrocephalus</i>), Atlantic cod (<i>G. morhua</i>), Pacific salmon (<i>Oncorhynchus spp.</i>) rainbow trout (<i>O. mykiss</i>), rockling (<i>Onos mustelus</i>), brown trout (<i>Salmo trutta</i>), turbot (<i>Scophthalmus maximus</i>), sprat (<i>Sprattus sprattus</i>) and grayling (<i>Thymallus thymallus</i>)
	Infectious haematopoietic necrosis (IHN)	Chum salmon (<i>Oncorhynchus keta</i>), coho salmon (<i>O. kisutch</i>), Masou salmon (<i>O. masou</i>), rainbow or steelhead trout (<i>O. mykiss</i>), sockeye salmon (<i>O. nerka</i>), pink salmon (<i>O. rhodurus</i>) chinook salmon (<i>O. tshawytscha</i>), and Atlantic salmon (<i>Salmo salar</i>)
	Koi herpes virus (KHV) disease	Common carp and koi carp (<i>Cyprinus carpio</i>).
	Infectious salmon anaemia (ISA)	Rainbow trout (<i>Oncorhynchus mykiss</i>), Atlantic salmon (<i>Salmo salar</i>), and brown and sea trout (<i>S. trutta</i>).
MOLLUSCS	Infection with <i>Marteilia refringens</i>	Australian mud oyster (<i>Ostrea angasi</i>), Chilean flat oyster (<i>O. chilensis</i>), European flat oyster (<i>O. edulis</i>), Argentinian oyster (<i>O. puelchana</i>), blue mussel (<i>Mytilus edulis</i>) and Mediterranean mussel (<i>M. galloprovincialis</i>)
	Infection with <i>Bonamia ostreae</i>	Australian mud oyster (<i>Ostrea angasi</i>), Chilean flat oyster (<i>O. chilensis</i>), Olympia flat oyster (<i>O. conchaphila</i>), Asiatic oyster (<i>O. dense-lammellosa</i>), European flat oyster (<i>O. edulis</i>), and Argentinian oyster (<i>O. puelchana</i>).
CRUSTACEANS	White spot disease	All decapod crustaceans (order <i>Decapoda</i>).

4 Documentos de referencia

- ❖ Informe general de una serie de proyectos de investigación realizadas en 2014 y 2015 sobre la aplicación de las normas relativas a la acuicultura de peces de aleta (DG(SANTE) 2015-7406 - MR).
- ❖ Reglamento (UE) 2016/429 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2016, sobre las enfermedades animales transmisibles y por el que se modifican y derogan determinados actos en el ámbito de la salud animal (Ley de salud animal).
- ❖ Directiva 2006/88/CE del Consejo, de 24 de octubre de 2006, relativa a los requisitos zoonosarios de los animales y de los productos de la acuicultura, y a la prevención y el control de determinadas enfermedades de los animales acuáticos.
- ❖ Directiva 2008/53/CE de la Comisión de 30 de abril de 2008.

5 Contacto

Los siguientes colaboradores de la DG SANTE están implicadas en el tema que nos gustaría discutir:

Barbara Logar

Barbara.LOGAR@ec.europa.eu

Knut Roenningen

Knut.ROENNINGEN@ec.europa.eu

Niall Gerlitz

Niall.Gerlitz@ec.europa.eu



Consejo Consultivo sobre la Acuicultura (CCA)

Rue de l'Industrie 11, 1000 Bruselas, Bélgica

Tif: +32 (0) 2 720 00 73

E-mail: secretariat@aac-europe.org

Twitter: @aac_europe

www.aac-europe.org